

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



REPERTORIO N° 19.702/

Jsm/ot368080.15


COMPRAVENTA



HERNAN ANTONIO NUÑEZ ARELLANO

A

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR



En Santiago, República de Chile, a dieciséis de octubre de dos mil quince, ante mí, **PEDRO RICARDO REVECO HORMAZÁBAL**, Abogado y Notario Público Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, con oficio en Bandera trescientos cuarenta y uno, Oficina trescientos cincuenta y dos, y con cédula nacional de identidad y rol único tributario número tres millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete guión uno, comparecen por una parte y como vendedor; don **HERNÁN ANTONIO NUÑEZ ARELLANO**, chileno, casado, bioquímico, cedula nacional de identidad número tres millones trescientos sesenta y seis mil doscientos setenta guión K, con domicilio en Julio Zegers número trescientos setenta y ocho guion cuatro, comuna de Villarrica, Región de la Araucanía, de paso en esta ciudad, en adelante también "el Vendedor"; y, por la otra y como

compradora, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guion cero, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, chilena, casada sicóloga, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y uno guion tres, ambas con domicilio en calle Alonso Ovalle número mil ciento ochenta, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también "la Compradora", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO**: Don **HERNÁN ANTONIO NÚÑEZ ARELLANO**, es dueño de la propiedad de calle Uruguay que corresponde al lote cuatro del sector "N" de la Chacra Santa Julia en la comuna de La Florida, de este Departamento, y que deslinda: al **NORTE**, con el lote cinco; al **SUR**; con lote tres; al **ORIENTE**, lotes treinta y cuatro y treinta y tres; y al **PONIENTE**; calle Uruguay. La adquirió por compra a don Carlos Saunier Clavel, según consta en escritura pública de fecha trece de enero del año mil novecientos setenta y dos, otorgada en la Notaria de Santiago de don Álvaro Bianchi Rosas. El dominio quedó inscrito a fojas tres mil ciento veintinueve, número cuatro mil ciento ochenta del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos setenta y dos.

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



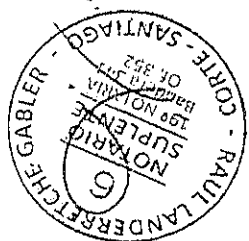
SEGUNDO: Por el presente instrumento, don HERNÁN ANTONIO NÚÑEZ ARELLANO, vende, cede y transfiere a FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, quien, representada en la forma señalada en la comparecencia, compra, acepta y adquiere para sí la propiedad a la que se alude en la cláusula primera de este instrumento.- **TERCERO:** **PRECIO DE LA COMPRAVENTA.** El precio de la compraventa es la cantidad de **doscientos once millones setecientos treinta y un mil ciento setenta y cinco pesos**, que la compradora paga a la vendedora en este acto, al contado y en dinero efectivo, a su entera y total satisfacción. **CUARTO:** **ESTADO DE LA PROPIEDAD.** La propiedad se vende como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todo lo edificado y plantado, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y embargos, y con el pago al día del impuesto territorial, consumos de agua, luz y gas, respondiendo el Vendedor del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la ley. **QUINTO:** **FINIQUITO.** Las partes declaran cumplido cualquier cierre de negocio, promesa de compraventa o contrato preparatorio celebrado entre ellas relativo a los derechos sobre el inmueble objeto del presente contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, mutuo, completo y total finiquito. **SEXTO:** **ENTREGA DEL INMUEBLE.** La entrega material de la propiedad se efectúa en este acto a la Compradora, libre de

todo ocupante, y a plena conformidad de ésta. **SÉPTIMO:** **GASTOS.** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la Compradora. **OCTAVO:** **MANDATO.** Las partes confieren mandato suficiente a los abogados Guido Vicuña Gajardo y Cristina Miranda Ruiz, para que, actuando conjunta o separadamente, en su representación puedan ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad, objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **NOVENO:** **FACULTAD PARA INSCRIBIR.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **DÉCIMO:** **DOMICILIO Y COMPARECENCIA.** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia. **UNDÉCIMO:** **AUTORIZACIÓN.** Presente en este acto,

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



comparece doña **BERTA DONATILA PEREZ MORALES**, chilena, casada con el Vendedor y de su mismo domicilio, Profesora de Biología y Química, cédula nacional de identidad número tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres guión seis, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone que en virtud de lo dispuesto en el artículo mil setecientos cuarenta y nueve del Código Civil, acepta las estipulaciones del presente contrato y en especial viene en autorizar expresamente a su cónyuge para vender la propiedad objeto del presente contrato.- **PERSONERIA**. La personería de doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO** para representar a Fundación Integra consta de mandato especial de fecha tres de abril de dos mil catorce, otorgado en la notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes, a expresa petición de éstas y por haberlos tenido a la vista el notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado Guido Vicuña Gajardo.- **ANTECEDENTES: UNO) TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA**. CERTIFICADO DE DEUDA Nombre. **NUÑEZ ARELLANO HERNAN**. Dirección. **URUGUAY OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE**.- Comuna. **LA FLORIDA**. ROL. **CERO NOVENTA Y TRES - CERO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO - CERO TREINTA Y TRES**.- **TOTAL DEUDA LIQUIDADADA MOROSA**. Folio. Tres siete cero uno ocho uno tres uno uno. Fcha Vcto. Treinta Nov dos mil quince. Deuda Neta. trescientos veintiun mil cuatrocientos tres pesos.-



TOTAL DEUDA NO VENCIDA (clp) trescientos veintiun mil cuatrocientos tres pesos.- El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la cuenta única tributaria del ROL CERO NOVENTA Y TRES - CERO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO - CERO TREINTA Y TRES.- tres tres uno - cero tres dos siete siete - cinco siete cinco. La institución o persona ante quien se presenta este certificado podrá verificar su autenticidad en www.tesoreria.cl, ingresando el número de código de la barra que se indica en el certificado. Conforme.- dos) "SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION CHILE. CERTIFICADO DE MATRIMONIO. FOLIO seis ocho cero cero cinco tres. Circunscripción: ÑUÑO A. Número de Inscripción: setecientos cincuenta y seis. Año: mil novecientos sesenta y dos. Nombre del marido: HERNAN ANTONIO NUÑEZ ARELLANO. R.U.N.: tres millones trescientos sesenta y seis mil doscientos setenta guión K. Fecha de Nacimiento. Treinta agosto mil novecientos treinta y cinco.- Nombre de la mujer: BERTA DONATILA PEREZ MORALES, R.U.N. tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres guión seis. Fecha de Nacimiento. Veinte julio mil novecientos treinta y siete. Fecha celebración: veinticuatro de mayo mil novecientos sesenta y dos a la nueve quince. Hay timbre: Impuesto Pagado. Hay timbre Servicio de Registro Civil e Identificación Región Metropolitana. Hay firma ilegible. Hay timbre con nombre de Víctor Rebolledo Salas. Funcionario autorizado".

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



Conforme.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes con el Notario que autoriza, quien certifica que la presente escritura pública se ha incorporado al Repertorio de Instrumentos Públicos del Oficio, bajo el número diecinueve mil setecientos dos. Doy fe.-

HERNÁN ANTONIO NÚÑEZ ARELLANO

C.N.I. 3 366 270-K



BERTA DONATILA PEREZ MORALES

C.N.I. 3.944.953-6



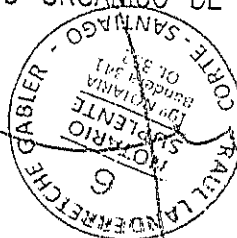
ORIELE ROSSEL CARRILLO

Rep. De FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR



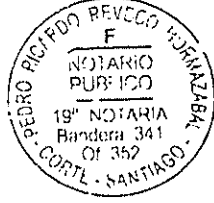
30 OCT 2015

AUTORIZO EN CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO FINAL DEL ARTICULO 402 DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

SANTIAGO



2 NOV 2015

